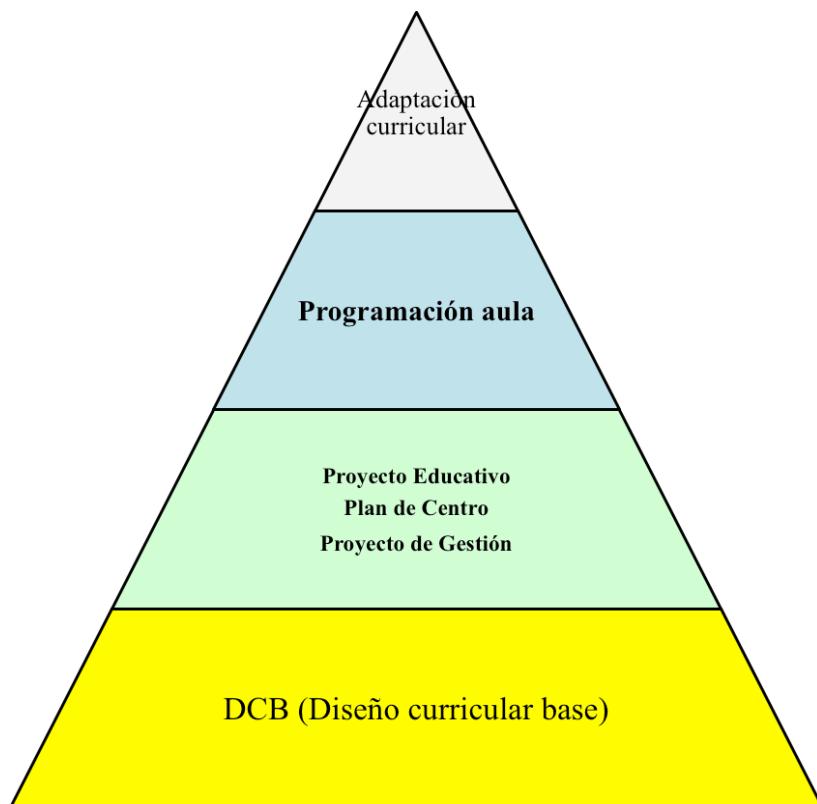


Niveles de concreción curricular

¿Qué son los niveles de concreción curricular? Se trata de los diferentes niveles que regulan lo que conocemos como el currículo escolar. El currículo escolar se define como la *regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas y etapas educativas.*¹



1º NIVEL DE CONCRECIÓN CURRICULAR (D.C.B)

- En este nivel se desarrollan: OBJETIVOS (Etapa/Materia), COMPETENCIAS BÁSICAS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ESTÁNDARES EVALUABLES DE APRENDIZAJE
- Además aparecen otros elementos: METODOLOGÍA, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
- Se trata del nivel base, sobre el cuál se va a cimentar el currículo educativo

¹ Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

LEGISLACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL

- **Real Decreto 310/2016, de 29 de julio**, por el que se regulan las evaluaciones de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato
- **Decreto 327/2010, de 13 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria
- **Orden ECD/65/2015, de 21 de enero**, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos, y los criterios de evaluación de la Educación
- **Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo**, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013
- **Instrucción 12/2016, de 29 de junio**, sobre la configuración de la oferta educativa para la matriculación del alumnado en las enseñanzas de Educación Secundaria para el curso 2016/2017

LEGISLACIÓN DE ÁMBITO AUTONÓMICO

- **ORDEN de 14 de julio de 2016**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado
- **DECRETO 110/2016, de 14 de junio**, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º NIVEL DE CONCRECIÓN CURRICULAR

- El segundo nivel se trata del Plan de Centro según la nueva legislación, que contempla tres documentos: Proyecto Educativo, Plan de Centro, Proyecto de Gestión
- No son lo mismo todos estos documentos en todos los centros educativos, pues hay que tener en cuenta sus características (a quién va dirigido, los alumnos, etc.). En función de las características del centro, difieren los proyectos entre sí.
- Los departamentos (claustro) elaboran este nivel de concreción, teniendo en cuenta las pautas seguidas por el D.C.B. Cada 3-4 años se renuevan, al cambiarse de materiales didácticos y también de profesorado.

PROYECTO EDUCATIVO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO [ROF]

PROYECTO DE GESTIÓN

3º NIVEL DE CONCRECIÓN CURRICULAR

- Se trata de lo que cada profesor realiza. La programación de aula es la que realizada cada profesor, figurando así la programación que se va a llevar a cabo diariamente.

4º NIVEL DE CONCRECIÓN CURRICULAR

- Se trata de un nivel de concreción curricular que es adaptativo.
- El cuarto nivel es un nivel adaptativo porque los otros tres niveles de concreción afectan a todo el alumno (programación del aula, etc.) mientras que el cuarto no, porque solo afecta a algunos de los alumnos.
- Este nivel de ocupa de atender a los alumnos con necesidades específicas, a través de una serie de instrumentos:
 - Los DEPARTAMENTOS (encargados de coordinar las programaciones)
 - Las ÁREAS DE COMPETENCIA (que coordinan las programaciones entre los departamentos)
 - El EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA (que revisan estas programaciones didácticas)